

Por lo que hace referencia a los yacimientos subacuáticos comprendidos dentro del BIC, hemos de señalar que los restos de estructuras arqueológicas submarinas pertenecientes al Puerto Romano están convenientemente identificadas (35 ha), sin embargo existen muchos otros yacimientos conocidos solo someramente, dada la gran extensión en hectáreas que tiene el BIC en su sector subacuático (636 ha). Esta vasta extensión en hectáreas junto con el modelo de dispersión de yacimientos, que no conforman concentraciones ni un enclave en concreto, permite considerar el sector subacuático del BIC como una gran parcela marina en la que quedan incluidos estos yacimientos, junto con indicios de otros, pero que a diferencia del sector terrestre, la ocupación física de estos yacimientos no comprende el total de hectáreas del BIC en su sector subacuático.

b) Delimitación del B.I.C.—El criterio general seguido para la delimitación del Bien de Interés Cultural del Grau Vell declarado, junto con la ampliación propuesta ha consistido en identificar mediante coordenadas en proyección U.T.M. y datum European 1950, los vértices del polígono creado en la declaración de 1992 añadiéndose la nueva parcela terrestre. Igualmente se amplía la parte marítima para hacer coincidir los límites terrestres con los subacuáticos.

c) Normativa de Protección.—En relación con la parte terrestre del Bien de Interés Cultural, a fin de preservar la integridad del bien, no se autorizará actuación alguna, quedando prohibidos los movimientos de tierras y excavaciones, salvo que por tratarse de actuaciones con fines científicos justificados o destinados a la tutela y protección del bien, cuenten con la autorización expresa de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En el ámbito subacuático del yacimiento se podrán llevar a cabo actuaciones que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, hayan venido precedidas del pertinente estudio previo arqueológico que, con carácter exhaustivo, haya permitido valorar los elementos que puedan verse afectados y su tratamiento, lo que se concretará a través de la correspondiente autorización administrativa de las actuaciones en cuestión.

3. Estado de conservación

Englobado dentro del BIC existen numerosos restos arqueológicos encuadrados en una amplia cronología, presentándose según situación y tipo de estructura arqueológica diversos estados de conservación. Por lo que hace referencia a los restos documentados en la necrópolis estos están afectados por sales y cales propias de un ambiente influenciado por el mar. Sin embargo los restos situados en el Alter de Colomer que conforman el yacimiento del Grau Vell, sin ser un conjunto monumental o administrativo, si que presentan unos niveles arqueológicos bien definidos y

unas estructuras bien conservadas que permiten su estudio aplicando metodología arqueológica, siendo un sector de altísimo interés científico. Por lo que hace referencia a los restos sumergidos, encontramos zonas de fondeo con materiales rodados y fragmentarios, pero también tenemos restos de estructuras portuarias bien conservadas, aunque camufladas por la flora y la fauna submarina.

El yacimiento ha sido objeto de 16 campañas de excavación arqueológica en tierra firme desde el año 1974, la mayor parte de ellas financiadas por la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana y de 3 prospecciones y una campaña de excavación subacuática coincidiendo, esta última, con las obras de ampliación del actual puerto de Sagunto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

22781 RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Diputación Foral de Vizcaya, referente a la aprobación del escudo, bandera y pendón del municipio de Urduña-Orduña.

Hago saber que las Juntas Generales de Bizkaia han aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2006, y yo promulgo y ordeno la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el escudo, bandera y pendón del municipio de Urduña-Orduña, cuyas características son:

«A) El Escudo.—El campo de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azur, siniestrado de un león del mismo metal, que sostiene una cruz de procesión, el asta de oro y la cruz paté de plata.

Al timbre una corona real cerrada y en orla una cinta, de color azul, con el lema «Etiam si oportuerit me mori tecum non te negabo», en letras capitales de oro.

B) Bandera.—Bandera rectangular de proporción 2:3, de color rojo, cargada en cada cantón de una cruz paté de color blanco. En el centro de la misma portara el Escudo de armas de la ciudad, perfilado en oro.

C) Pendón.—Pendón cuadrangular, de proporción 1:1, de color carmesí, cargado en el Escudo de Armas de la ciudad, perfilado en oro.»

Para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Bilbao, 11 de diciembre de 2006.—El Diputado general, José Luis Bilbao Eguren.